



Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia

Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, emanada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
Nit. 817001605-4

RESOLUCION NO 001

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE QUE LA MADRE TIERRA ES UN SER VIVO Y SE ADOPTA LA PROCLAMA DE LA CONSTITUCION DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA

La Autoridad Tradicional Ancestral Indígena de los Territorios del pueblo kokonuko zona centro y/o asociación de cabildos indígenas Genaro Sánchez Zona Centro, Departamento del Cauca, en representación de las comunidades y territorios Indígenas de Paletará, Puracé, Kokonuko, Quintana, Poblazon, San José de Julumito, Pueblo Kokonuko de Popayán, Guarapamba y Alto del Rey, en uso de sus facultades que nos otorga la Ley de Origen, el derecho Mayor y las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 221, 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 literal C numeral 2 de la ley 136 de 1.994 ley 489 de 1.998, ley 1876 de 1.994 y demás normas aplicables y concordantes.

CONSIDERANDO:

Que la embajada Mundial de activistas por la Paz y el Doctor, William Soto Santiago, promueven el reconocimiento mundial de la madre tierra como un ser vivo, y como tal derechos inalienables que deben ser respetado, a fin de preservar el futuro de los seres humanos y los otros seres vivos en el hogar común que tenemos el planeta, la madre tierra.

Que habido numerosos instrumentos internacionales de la propia comunidad científica y resoluciones de la asamblea general de las naciones unidas, en donde a este planeta se le ha conferido la condición de madre tierra.

Que la madre tierra es un SER VIVO, que tiene vida y da vida. Y como ser libre y vivo la madre tierra debe tener derechos, como todos los seres vivos; derechos que deben ser reconocidos, respetados y protegidos por todos los seres humanos, y los estados deben comprometerse a implementar dichos derechos en sus respectivos territorios y países, de modo que la paz y la seguridad prevalezca en todo el mundo.

Que existe una tendencia e impulso global para los principios universales que protegen los derechos ambientales de la madre tierra, para garantizar un Desarrollo ambiental, social,

CARRERA 3 N° 2 - 49 / BARRIO LA PAMBA - CEL: 3107145335-3136087666

e-mail: pueblokokonuko@hotmail.com



Zona Centro

Asociación de Cabildos Genaro Sánchez

Luchamos por la Unidad, el Territorio, Economía propia
Cultura y Autonomía

Resolución No. 0025 del 30 de Mayo de 1997, amañada de la Dirección general de Asuntos Indígenas
Nit. 817001605-4

y cultural y económico sostenible en el que el usos de los recursos de las generaciones presentes que no comprometa la herencia de las generaciones futura.

Nosotros como autoridad indígena ambiental y organización social en pro del cuidado de la madre tierra **RECONOCEMOS QUE LA MADRE TIERRA ES UN SER VIVO**, y adoptamos la proclama de la constitución de los derechos de la madre tierra.

Desde este momento fomentaremos para que esta decisión se dé a conocer en todos los entornos educativos formales y no formales y se promueva la difusión y promoción de estos derechos en todos los medios de comunicación a fin de que logremos que los habitantes de nuestros territorios se comporten fraternalmente en la madre tierra. Los demás seres vivos, y así asegurar nuestro derecho a vivir en un ambiente sano.

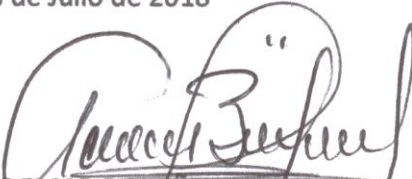
Por lo anterior expuesto.

RESUELVE.

ARICULO PRIMERO: por medio de la cual se reconoce que la madre tierra es un ser vivo y se adopta la proclama de la constitución de los derechos de la madre tierra.

ARTICULO SEGUNDO, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Popayán casa de la asociación de cabildos Genaro Sánchez Pueblo kokonuko a los 19 días del mes de Julio de 2018


ALDEMAR BOLANOS MANQUILLO
Consejero Representante Legal

CARRERA 3 N° 2 – 49 / BARRIO LA PAMBA – CEL: 3107145335-3136087666

e-mail: pueblokokonuko@hotmail.com

Popayán – Cauca – Colombia